



AJUNTAMENT DE COSTUR  
(Castelló de la Plana)

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DE DOS MONITORES PARA LA ESCUELA DE VERANO DE COSTUR PARA LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2017.**

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral de carácter temporal de dos Monitores para la escuela de verano de Costur para la temporada 2017.

### **2. FUNCIONES**

Las funciones que correspondan al contrato serán las que se determinen en su momento por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio a que se asigne, y entre otras:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas...
- Realizar memoria evaluativa de la Escuela de Verano.

### **3. NORMATIVA APLICABLE.**

El tribunal calificador queda facultado para responder las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del concurso, y en todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el resto de disposiciones legales o reglamentarias vigentes en la materia.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Edictos .

### **4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de celebración de contrato:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, o cumplir con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público al respecto del acceso a determinados sectores de función pública.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



AJUNTAMENT DE COSTUR  
(Castelló de la Plana)

- d) Estar en posesión de la educación obligatoria: E.G.B. o Educación Secundaria Obligatoria y alguna de las siguientes titulaciones:
- Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (con una duración total de 250 horas)
  - Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural (Ciclo Formativo de Grado Medio)
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural
  - Técnico Superior en Integración Social
  - Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas
  - Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil
  - Cualquier otra titulación en Materia de Educación y Psicología.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión del Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Este documento puede ser obtenido por el solicitante mediante la utilización del certificado electrónico o DNIe en la siguiente dirección:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>.

## 5.- SOLICITUDES

Las instancias de solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, en los cuales los aspirantes deberán hacer constar que conocen y aceptan las bases y que reúnen los requisitos indicados en la Base 4, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Costur siendo el plazo máximo de presentación el día **26 de mayo de 2017, inclusive**.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al del Ayuntamiento de Costur, será requisito imprescindible para la admisión de las solicitudes recibidas finalizado el plazo de presentación, anunciar en las oficinas municipales la presentación de las solicitudes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, mediante remisión del justificante y que la documentación sea recibida en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitido el aspirante cuya solicitud haya sido recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación.

Junto a las instancias deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de empadronamiento histórico.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



AJUNTAMENT DE COSTUR  
(Castelló de la Plana)

c) Fotocopia compulsada del Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

d) Los documentos originales o fotocopias compulsadas de los estudios, cursos y seminarios, trabajos de investigación y demás méritos alegados.

e) MEMORIA-PROYECTO: Planificación general para un mes en el que se refleje la unidad global del trabajo a realizar con un grupo de alumnos de edades comprendidas entre 3 y 11 años.

f) MEMORIA-PROYECTO: Programación de actividades a realizar en una semana de Escuela de Verano (**máximo 3 folios tamaño DIN-A4 con tamaño de letra de 12 pts.**).

g) Currículum Vitae.

h) Certificado que acredita NO CONSTAR en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Este documento puede ser obtenido por el solicitante mediante la utilización del certificado electrónico o DNIE en la siguiente dirección:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>.

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en el momento de formalizar la solicitud.

## 6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

### **FASE I: CONCURSO DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES:**

El proceso de valoración del concurso por el Tribunal en ésta fase, consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos, capacidad o niveles de experiencia, adecuadas con las características de la plaza a cubrir, siempre que sean alegadas y acreditadas documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente.

1. Cursos de formación específica en el ámbito de la animación y el tiempo libre (**máximo 2 puntos**)

. De 15 a 24 horas	0.20 puntos
. De 25 a 49 horas	0.50 puntos
. De 50 a 74 horas	0.75 puntos
. De 75 a 99 horas	1.00 puntos
. De 100 horas o más	1.50 puntos

Solo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por Ayuntamientos, organismos oficiales u otras entidades públicas.

2. Experiencia de trabajo relacionada con las características de la convocatoria (**máximo 2 puntos**):

- Campamentos y Escuelas de Verano como coordinador o director, en la Administración Local o cualquier Administración Pública: 0.20 puntos por mes



AJUNTAMENT DE COSTUR  
(Castelló de la Plana)

trabajado

- Campamentos y Escuelas de Verano como monitor, en la Administración Local o cualquier Administración Pública: 0.15 puntos por mes trabajado

La experiencia se acreditará documentalmente mediante certificados, informes de vida laboral o copias de contratos para su valoración.

3.- Formación ( **máximo 3 puntos**)

Por estar en posesión del Título del licenciado en INEF o Pedagogía : 3 pts

Por estar en posesión del Título de Grado en Maestro de Educación Infantil o Educación Primaria: 2,75 pts

Por estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio Infantil o Magisterio de Primaria : 2,5 pts

Por estar en posesión del Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil ( con una duración total de 250 horas): 2 pts.

Por estar en posesión del Título del Ciclo de Grado Superior de Técnico Superior en Animación Sociocultural, Técnico Superior en Integración Social o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 1,5 pto.

Por estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil: 1 pto

Por estar en posesión del Título de Ciclo de Grado Medio en Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural: 0,50 pts

4.- Contratación previa por el Ayuntamiento:

- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento para la realización de funciones de monitores escuela de verano durante el ejercicio anterior: 2 puntos

5.- Conocimiento del término municipal y del municipio de Costur: 2 puntos.

- Se evaluará mediante la realización de unas preguntas sobre el término municipal y el municipio de Costur.

**FASE II: MEMORIA PROYECTO**

En las memoria/proyecto que deberán presentar los/as concursantes, se hará constar la planificación general para un mes en el que se refleje la unidad global del trabajo a realizar con un grupo de alumnos de edades comprendidas entre 3 y 11 años, así como las actividades a realizar en una semana teniendo en cuenta la fundamentación, objetivos y actividades (juegos, talleres, excursiones, etc...), metodología (material, control de asistencia de niños y horario), evaluación de actividades y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia.



AJUNTAMENT DE COSTUR  
(Castelló de la Plana)

El proyecto/memoria será expuesto ante el Tribunal, quien valorará esta fase del procedimiento de selección con un **máximo de 5 puntos**.

Con los aspirantes que no sean seleccionados se formará una **bolsa de trabajo** por si resultase necesaria la contratación de más monitores para la Escuela de Verano 2017. Esta bolsa se ordenará según la puntuación obtenida en la selección y la contratación, en su caso, se realizará, por estricto orden de puntuación.

### **7.- TRIBUNAL**

El Tribunal de Valoración estará constituido por los siguientes miembros:

1. Presidente: Alcalde o Concej/a en caso de delegación.
2. Vocal: Dos miembros de la Corporación.
3. Secretario: El de la Corporación Municipal o trabajador del Ayuntamiento en quien se delegue.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, quien tendrá voz pero no voto. La adjudicación será mediante Resolución del Secretario a propuesta del Tribunal de valoración.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

### **8. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS Y NOMBRAMIENTO.**

Realizadas las valoraciones, la Comisión elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se expondrá, el acta de la selección en la que figurarán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, así como las personas seleccionadas para la contratación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por la Comisión, quienes deberán suscribir el correspondiente contrato.

### **9.RECURSOS**

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

- A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía – Presidencia. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE COSTUR  
(Castelló de la Plana)

- B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio de domicilio. El plazo par interponer el recurso es:
- a) De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases e el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
  - b) De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o
  - c) De seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando éstos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

Costur, a 11 de abril de 2017.

EL ALCALDE

Fdo: José Maximino Portalés.